



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 110 de 2025
"Por medio de la cual se designa una supervisión"

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTAL-DAPD**

En uso de sus facultades legales conferidas por el Art. 12 de la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015, Decreto 075 de 2021 y las normas que lo modifican y se reglamenten en materia de supervisiones
y

CONSIDERANDO

Que, El Departamento Del Meta suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 2470 del 16 de diciembre de 2025**, con **GRUPO CONSULTIC SAS**, identificado con NIT 901356255-8, representado legalmente por CRISTIAN ROBLES ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.998.506; el cual tiene por OBJETO "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA GERENCIA DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN EN EL MARCO DE LA REUNIÓN DEL OBSERVATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PLANES ESTRATÉGICOS (OPPE) DEL DEPARTAMENTO DEL META**".

Que, en cumplimiento del contrato en mención, el director del DAPD debe designar la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 2470 del 16 de diciembre de 2025**. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a partir de la fecha a **ANGELA BIBIANA MORENO MIRANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 40.403.436, quien se desempeña en el cargo de Asesora de la Gerencia de Información y Estudios Económicos, como supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 2470 del 16 de diciembre de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Además de las estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 2470 del 16 de diciembre de 2025**, la supervisora tendrá las siguientes funciones:

- Suscribir las actas de iniciación, finalización.
- Revisar elementos y/o los informes escritos presentados por el contratista y exigir que contengan la descripción del desarrollo del contrato.
- Informar al ordenador del gasto y a la Secretaría jurídica los hechos y circunstancias que constituyan anomalías o incumplimientos en la ejecución del contrato.
- Dar cumplimiento al Art. 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción"
- Todas aquellas actividades relacionadas con el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

ARTÍCULO TERCERO: La supervisora responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del seguimiento contractual, en los términos de la Ley y la Constitución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Villavicencio, 17 de diciembre de 2025

WILLIAN MEDINA CARO

Director Departamento Administrativo de Planeación Departamental

Elaboró: Laura Jimena Suárez Duque – Abogada CPS 1728-2025